

Comparecen don Manuel Rojas y don Guillermo Canals S. en representación de la EMPRESA EDITORA ZIG-ZAG, S.A., y exponen que han convenido en el siguiente contrato de edición:

- 1.- El señor Manuel Rojas autoriza a la Empresa Editora Zig-Zag, S.A., para que edite su novela FERNANDO Y EL CARPINTERO (título provisional), cuyos originales se compromete a entregar en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. En virtud de esta autorización, la Empresa Editora Zig-Zag, S.A., podrá distribuir, vender o aprovechar con fin de lucro la obra en referencia, por cualquier modo de reproducción, multiplicación o difusión.
- 2.- La exclusividad del derecho que el señor Manuel Rojas otorga a la Empresa Editora Zig-Zag, S.A., para editar su novela FERNANDO Y EL CARPINTERO, será por la vida del compareciente, o sea, de su autor, y por 50 años después de su muerte, pudiendo ser representado en este plazo por sus herederos legítimos.
- 3.- El señor Manuel Rojas autoriza asimismo a la Empresa Editora Zig-Zag, S.A., para que durante el período a que se hace referencia en la cláusula anterior publique sin limitación de ejemplares y ediciones su novela FERNANDO Y EL CARPINTERO y ejerza en todos los países los derechos que las leyes respectivas otorguen al autor sobre su obra.
- 4.- En compensación de la exclusividad que el señor Manuel Rojas otorga a la Empresa Editora Zig-Zag, S.A., ésta le pagará el 10% del precio de venta al público por cada ejemplar vendido .
- 5.- La Empresa Editora Zig-Zag, S.A., se obliga a comunicar al autor el número de ejemplares tirados de cada edición que efectúa de la obra. Asimismo, se obliga la Empresa Editora Zig-Zag, S.A., a remitir al autor, cada 6 meses, a contar desde la fecha en que se ponga en venta cada edición de FERNANDO Y EL CARPINTERO, liquidaciones de los derechos devengados por los ejemplares vendidos. Conjuntamente con dichas liquidaciones, se remitirá las sumas que correspondan al señor Manuel Rojas.
- 6.- La Empresa Editora Zig-Zag, S.A., proporcionará al señor Manuel Rojas, sin cargo alguno para él, lo ejemplares de cada una de las ediciones que se efectúen. La Empresa Editora Zig-Zag, S.A., dispondrá de una determinada cantidad de ejemplares para repartirlos gratuitamente a las personas que estime conveniente, y estos ejemplares estarán libres del pago establecido en la cláusula número 4.
- 7.- La Empresa Editora Zig-Zag, S.A., queda facultada para requerir en los Registros que corresponda, la constitución de la propiedad intelectual sobre FERNANDO Y EL CARPINTERO, a nombre de su autor señor Manuel Rojas y la anotación del presente contrato de edición al margen de las inscripciones antes referidas.
- 8.- Como consecuencia de la exclusividad que el autor otorga a la Empresa Editora Zig-Zag, S.A., esta última queda expresamente facultada para autorizar a terceros que efectúen ediciones de ella; para perseguir administrativa, judicial o extrajudicialmente a las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma hubieren violado la propiedad intelectual sobre la obra en cuestión, pudiendo entablar las demandas civiles o criminales que correspondan. En el ejercicio de estas facultades, la Empresa Editora Zig-Zag, S.A., podrá desistirse de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. De las cantidades que la Empresa Editora Zig-Zag, S.A., obtenga, en uso de la facultad que se le confiere, reservará para sí, a título de remuneración y por los gastos que la cobranza origine, el 50% de las sumas que perciba, entregando al autor el saldo.

Suscrito en tres ejemplares, en Santiago de Chile, el 5 de mayo de 1960

Manuel Rojas

Guillermo Canals S.

*17/1/1960
Manus.*